NUM. 44.—JUEVES 20 DE FEBRERO DE 1913

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periodicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre. . . .	8 25	Trimestre. . . .	11 25
Seis meses. . . .	16 50	Seis meses. . . .	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los dias, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletin, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 18 Febrero 1913).

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Secretaría.—Negociado 4.°

Circular núm. 775

El Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza, con fecha 17 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Por Real orden telegráfica de ayer se dispone que debiendo conservarse en los Almacenes de los Cuerpos las prendas de uso exterior que traigan los reclutas, según previene el artículo 18 de la Real orden circular sobre concentración que acompañaba á mi escrito de 12 del actual, para su publicación en el Boletin Oficial de la provincia, se procure dar la mayor publicidad posible á dicho precepto en los pueblos de la provincia, á fin de conseguir que traigan á filas y no cambien con motivo de la concentración, la buena ropa que acostumbran á usar; y que los Cuerpos dispongan lo necesario para la desinfección, limpieza y custodia de dichas prendas.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para su exacto cumplimiento.

Córdoba 20 de Febrero de 1913.

El Gobernador accidental,

José Masa Lacarra.

Diputación provincial de Córdoba

Núm. 774

Don Filiberto López y López, Abogado, Jefe por oposición de la Secretaría de la Excelentísima Diputación provincial y Secretario de su Comisión y de la Junta provincial del Censo electoral de Córdoba.

Certifico: que según se comprueba en los libros de actas de expresada Excelentísima Diputación y en los expedientes electorales que se custodian en esta Secretaría, han sido elegidos Diputados provinciales en las épocas que se expresarán y se posesionaron de sus cargos en representación de los distritos que habrán de mencionarse, los señores que siguen:

Distrito de Hinojosa del Duque

Diputados provinciales en la actualidad sin carácter de ex Diputados.

D. José Castillejo y Castillejo, en 1909
» José Cárdenas Gallardo, en 1909
» José Ortiz Molina, en 1909
» José Torrico García, en 1909

Ex Diputados provinciales por elección

D. Pedro García Balsera, en 1877
» Manuel Torrico, en 1877
» Alfonso Romero Mata, en 1880
» Alfonso Cárdenas Morillo, en 1878
» Gabriel Murillo Delgado, en 1882
» Antonio Ferreiro, en 1882
» Jerónimo Gutiérrez de Ravé y Fernández de Henestrosa, en 1882
» Feliciano Gallegos Mayoral, en 1884
» José Delgado Pérez, en 1901
» Tomás Ruiz Sánchez, en 1901
Excmo. Sr. D. Antonio Pineda de las Infantas y Aguayo, en 1896
D. Enrique Vigara Perea, en 1896
» Epifanio de Castro y Lara, en 1896
» Amador Perea Algaba, en 1905
» José Ortiz Torrico, en 1905

Distrito de Lucena

Diputados provinciales en la actualidad sin carácter de ex Diputados.

D. Juan Lucena Cuenca, en 1909
» Francisco Muñoz Cobo Serrano, en 1909
» Mariano Reina Nogués, en 1909

Diputado provincial con carácter á la vez de ex Diputado.

D. Cristóbal Burgos Díaz, en 1905 y 1909

Ex Diputados provinciales por elección

D. Rafael Moreno Clavería, 1884
Excmo. Sr. D. José Chacón y Valdecañas, Marqués de Campo de Aras, en 1878
Sr. Marqués de las Escalonias, en 1884
Excmo. Sr. D. Rafael Flores y Rodríguez, en 1882
D. Luis Carrillo Tiscar, en 1887
» Antonio Ariza Vargas, en 1877
Excmo. Sr. Conde de Hust, en 1889
D. Enrique de Porras Castillo, en 1896
» Juan Burgos Luque, en 1901
» Diego de la Bastida Toro, en 1892
» Rafael Barrios Enríquez, en 1901
» Mariano Reina Montilla, en 1904
» Vicente Romero Marzano, en 1905

Distrito de Montilla

Diputado provincial en la actualidad sin carácter de ex Diputado.

D. Pedro del Río Valdelomar, en 1911

Diputados provinciales en la actualidad con carácter también de ex Diputados.

D. Antonio Quintero Cobo, en 1909 y 1911
» Mateo Navajas Rodríguez, en 1907 y 1911

Ex Diputados provinciales por elección

D. Francisco Salas Muñoz, en 1871
» Francisco Fuentes Calderón, en 1871
» Rafael García Vázquez, en 1882
» Rafael Camacho Rubio, en 1880
» Filomeno Moreno García, en 1886
» Rafael Gracia Malagón, en 1890
» Tomás del Río Luque, en 1887
» Rafael Fernández López-Toribio, en 1890
» José de Viguera Espejo, en 1887
» Luis Carrillo Tiscar, en 1887
» Mateo Navajas Navas, en 1894
» Agustín Aguilar-Tablada, en 1890
» Enrique Coscollar y Salas, en 1898
» Juan Fuentes López de Tejada, en 1903
» José Millán Fernández, en 1907

Distrito de Montoro

Diputados provinciales en la actualidad con carácter además de ex Diputados.

D. Sebastián Criado Canales, en 1903, 1907 y 1911
» Antonio de la Bastida Fernández, en 1907 y 1911
» Juan de Dios Porras Aguayo, en 1907 y 1911

Ex Diputados provinciales por elección

D. Juan José León Blanco, en 1871
» Marcos Ayllón Grande, en 1871
» Antonio Molina Madueño, en 1872
» Antonio Ortega Luque, en 1878
» Ramón de Porras y Ayllón, en 1882
» Francisco de Lora Daza, en 1867
» Manuel Delgado Carrasco, en 1877
» Antonio Galán Herrera, en 1890
» Rafael Lora Daza, en 1894
Excmo. Sr. D. Rafael Flores Rodríguez, en 1894
D. José Marín Cadenas, en 1898
» Pedro Medina Pedrajas, en 1894
» Florentino Sotomayor Moreno, en 1903

Ministerio de Cultura 2024

D. Patricio López González de Canales, en 1903

Distrito de Pozoblanco

Diputados provinciales en la actualidad con carácter á la vez de ex Diputados.

Ilmo. Sr. D. Manuel González López, en 1901, 1905 y 1909

D. José Delgado Cabrera, en 1901, 1905 y 1909

» Antonio Moreno Rubio, en 1901, 1905 y 1909

Ex Diputados provinciales por elección

D. Alfonso Blanco Galán, en 1884

» Acisclo Quirós Montes, en 1866

» Antonio Blanco Prado, en 1882

» Bartolomé Ayllón, en 1871

» Francisco Cañuelo Blanco, en 1888

» Antonio Félix Herrero, en 1888

» Andrés Peralvo Quirós, en 1888

» Martín Torrico Torralbo, en 1902

» Dionisio Pedraza Díaz, en 1905

Distrito de Priego

Diputado provincial en la actualidad sin carácter de ex Diputado.

D. José Ortiz Torrico, en 1909

Diputados provinciales en la actualidad con carácter también de ex Diputados.

D. Rafael Barrios Enriquez, en 1905 y 1909

» José de Viguera Espejo, en 1905 y 1909

» José María Molina Fernández, en 1907 y 1909

Ex Diputados provinciales por elección.

D. Santiago Serrano Ruiz, en 1878

» Alfonso Lozano Serrano, en 1884

» José Joaquín Roldán Nogués, en 1884

Sr. Marqués de las Escalonias, en 1867

D. Antonio Serrano y Serrano, en 1878

» José Luis Castilla Ruiz, en 1892

» Mariano Roldán Nogués, en 1895

» Joaquín García Valdecasas, en 1892.

» Carlos Valverde López, en 1892.

» Manuel Villalba Burgos, en 1901

» Alfredo Calvo Lozano, en 1901

» Antonio María Escamilla Rodríguez, en 1901

» Pedro Luis Camacho, 1896

Distrito de La Rambla

Diputado provincial en la actualidad sin carácter de ex Diputado.

D. Antonio García Durán

Diputados provinciales en la actualidad á la vez que ex Diputados.

D. Francisco Gómez Torres, en 1901, 1905 y 1909

» Félix Moreno Benito, en 1892, 1896 y 1911

» Antonio Escribano Ramírez, en 1905 y 1909

Ex Diputados provinciales por elección.

D. Francisco Millán, en 1872

» Miguel Escribano Arjona, en 1868

» José María Moreno, en 1871

» Francisco Fernández Chorot, en 1871

» Miguel Fernández González, en 1871.

» Rodrigo de Paz Estrada, en 1871

» Francisco Romero Civico, Marqués de Montesión, en 1882

» Rafael Calvo de León y Benjumea, en 1892

» Aurelio Ortiz Grande, en 1884

» Lucas Escribano, en 1888

» Mariano Franco Sangrador, en 1901

» Juan Rafael Prieto Galán, en 1901.

Así resulta de los libros de actas y expedientes electorales de referencia á que me remito. Y para que conste, en cumplimiento y á los fines de la inmediata publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y de los demás efectos á que se contrae el artículo 7.° del Real decreto de nueve de Septiembre de mil novecientos nueve, con motivo de las elecciones convocadas por decreto del ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia publicado en el extraordinario al BOLETIN OFICIAL correspondiente al día diecisiete del actual, extiendo la presente certificación que, visada por el señor Presidente de la Excma. Diputación provincial, y sin perjuicio de las parciales que puedan expedirse á instancia de quienes por omisión involuntaria hubiesen dejado de comprenderse en la que antecede, la firmo en Córdoba á dieciocho de Febrero de mil novecientos trece.—El Secretario, Filiberto López.—V.° B.°: El Presidente, Barrios.

AYUNTAMIENTOS

CONQUISTA

Núm. 693

Don Diego Fernández Heredia, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en sesión celebrada por la Corporación el día 11 del actual, acordó, á los efectos de la elección en su día por sorteo de los Vocales asociados de la Junta municipal, la siguiente división:

Primera sección.—Eligirá tres Vocales asociados.—Comprenderá los contribuyentes de las calles Sol, Fuente y Nueva.

Sección segunda.—Eligirá tres Vocales asociados.—Comprenderá los contribuyentes de las calles Plazar, Moral é Iglesia.

Sección tercera.—Eligirá dos Vocales asociados.—Comprenderá los contribuyentes de las calles Santa Ana y Plaza.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento y á los efectos del artículo 67 de la ley órganica Municipal.

Conquista 12 de Febrero de 1913.—Diego Fernández Heredia.

FUENTE TOJAR

Núm. 695

Don Antonio Sánchez Sicilia, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día de la fecha, acordó, en cumplimiento á lo que está prevenido, la siguiente división en secciones de este término municipal, para el sorteo de los asociados que han de formar la Junta municipal en el corriente año:

Primera sección.—Comprende las calles Conde de Tójar, Llana y Fuente.

Sección segunda.—Comprende las calles Cruz, Barrionuevo, Huertos y Castil de Campos.

Tercera sección.—Comprenderá las calles Vieja, Enmedio, Escaleruela, Carrera de la Virgen, Canteruela y Tras Cortijos.

Cuarta sección.—Comprende las calles Baja, Priego, San Agustín, San Isidro, Amador, Plaza de la Fuente, Cortijadas de la Cubertilla y Todos aires y el Caserío del Campo.

Y á los fines del artículo 67 de la ley Municipal, se hace público por el presente.

Fuente Tójar 10 de Febrero de 1913.—Antonio Sánchez.

VALENZUELA

Núm. 704

Don Juan Gallardo Rivas, Alcalde-presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que celebrado en este día el sorteo de los Vocales asociados que en el corriente año han de formar con el Ayuntamiento la Junta municipal de esta población, han resultado designados por secciones los vecinos contribuyentes que á continuación se expresan:

Primera sección.—Don Juan P. Sánchez Rivas, don Juan Dionisio López Parra y don Juan López Gutiérrez.

Segunda sección.—Don Alfonso Sánchez Méndez y don Antonio Pérez Aguilera.

Tercera sección.—Don Juan D. Luque Porcuna y don Antonio Porcuna García.

Sección cuarta.—Don Bartolomé Luque García, don Luis Pedregoza Pedregoza y don Antonio Villena Velasco.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento del vecindario y á los efectos del artículo 69 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877.

Valenzuela 10 de Febrero de 1913.—El Alcalde presidente, Juan Gallardo.

BELALCAZAR

Núm. 708

Don Amando Galavis Benítez, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que celebrado en dos del actual, ante el Ayuntamiento de mi presidencia el sorteo de asociados que con el mismo han de constituir en 1913 la Junta municipal, han resultado designados al efecto los individuos que se expresan á continuación:

Don Florentino García y García, don Ramón Herrera Fernández, don Sandalio Aguilar Caviso, don Nicolás Morillo Cerro, don Justo Cuevas Alvarez, don Carlos Medina Blázquez, don José García Almenta, don Pedro Serena Jurado, don Eleuterio Fernández Cano, don Francisco Fuentes Medina, don Juan Capilla Moreno, don Francisco Castaño Torrico, don José María Calderón Vigara, don Juan Antonio Jiménez Medina, don José Suárez Molera y don Rafael López Gelizo.

Lo que en cumplimiento de lo que dispone la ley y á los efectos conducentes, se hace público por el presente edicto.

Belalcázar 4 de Febrero de 1913.—El Alcalde, Amando Galavis.

TORRECAMPO

Núm. 688

Don José Campos Sánchez, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que ignorándose el paradero del mozo alistado para el reemplazo del año actual, Gabriel Blanco Fernández, hijo de José y de María, se cita por medio del presente para el acto del sorteo, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en estas Casas Consistoriales, el domingo tercero del mes actual, y hora de las siete, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Torrecampo 9 de Febrero de 1913.—José Campos.

Núm. 697

Hago saber: que este Ayuntamiento, en sesión celebrada el primero del actual, acordó declarar definitiva la lista de electores de compromisarios para la elección de Senadores que ha de regir en este término municipal durante el presente año, tal como apareció inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día veinte del pasado, toda vez que contra la misma no se ha presentado reclamación alguna; lo que se hace público por medio del presente á los efectos que determina la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Torrecampo 8 de Febrero de 1913.—José Campos.

CASTRO DEL RIO

Núm. 691

Don Mateo Navajas Navas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, prestando cumplimiento al artículo 66 de la ley Municipal, acordó en sesión celebrada el día ocho de los corrientes, dividir en seis secciones los contribuyentes para el sorteo de los Vocales asociados que han de formar parte de la Junta municipal en el año que cursa, quedando de manifiesto en esta Secretaría por término de ocho días las relaciones correspondientes, á los efectos del artículo 67 de la expresada ley.

Castro del Río 10 de Febrero de 1913.—Mateo Navajas.

POZOBLANCO

Núm. 699

Don Nemesio Castro Muñoz, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento, en sesión verificada el día de hoy, y por virtud á no haberse formulado reclamación alguna contra la lista que ha de constituir el Censo electoral para compromisarios en el presente año, ha acordado declarar definitiva expresada lista, que oportunamente fué fijada al público en los sitios acostumbrados, y apareció inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 23 de Enero último.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo acordado para general conocimiento.

Pozoblanco 13 de Febrero de 1913.—Nemesio Castro.

JUZGADOS

IZNAJAR

Núm. 781

Don Miguel Llamas Rosales, Abogado y Juez municipal de esta villa

Hago saber: que en este Juzgado se sigue expediente juicio verbal á instancia de don Juan Quintana Ortega, contra don Juan López Esquinas, declarado en rebeldía, por cobro de pesetas, en el cual he mandado sacar á subasta para su venta los bienes muebles siguientes:

Una cómoda de nogal; una máquina para coser «Singer»; un lavabo de pino y nogal; un aparador; una bastonera; una mesa de noche; un catre de acero; dos baules; un reloj pared; dieciocho cuadros variados, y cuarenta sillas; los cuales han sido apreciados en la cantidad de ochocientas veinticinco pesetas, bajo las condiciones siguientes:

1.ª El remate tendrá lugar el día veintiocho del corriente, y hora de las trece, en la Audiencia de este Juzgado, sito en calle Julio Burell, número dos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo. 2.ª Que para tomar parte en la subasta consignarán los licitadores por lo menos un diez por ciento del valor de los mismos.

Dado en Iznájar á catorce de Febre-

Ministerio de Cultura 2024

ro de mil novecientos trece.—Miguel Llamas.

Núm. 780

Don Miguel Llamas Rosales, Abogado y Juez municipal de esta villa.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue expediente juicio verbal á instancia de don Juan Quintana Ortega, contra don Juan López Esquinas, declarado en rebeldía, por cobro de pesetas, en el cual he mandado sacar á subasta para su venta los bienes muebles siguientes:

Una mesa comedor; otra idem camilla; dos butacas; tres soumier; una caja caudales; una lámpara; un mostrador y estantería; cinco cajones con china y cristal; un traje caballero y una pelliza; los cuales han sido apreciados en la cantidad de ochocientas setenta pesetas con cuarenta céntimos, bajo las condiciones siguientes:

1.ª El remate tendrá lugar el día cuatro del próximo mes de Marzo, y hora de las doce, en la Audiencia de este Juzgado, sito en calle Julio Burell, número dos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo. 2.ª Que para tomar parte en la subasta consignarán los licitadores por lo menos un diez por ciento efectivo en la mesa del Juzgado del valor de los mismos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Iznájar á diecisiete de Febrero de mil novecientos trece.—Miguel Llamas.

SANLUCAR DE BARRAMEDA

Núm. 668

Don Antonio Garriguez y Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se hace saber: que en el sumario núm. 55 del año 1912, que este Juzgado instruye sobre alzamiento de bienes del comerciante de esta plaza don José María Ortiz, contra el mismo y otros, se acordó sacar á pública subasta por término de ocho días y precio de tasación, los bienes muebles que se reseñan á continuación, habiéndose señalado para la práctica de la misma el día veinticinco de los corrientes, á las once horas del mismo, en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la calle Santo Domingo, número nueve:

	Reales.
Seis docenas y un sexto de otra, cuellos números varios, á 12 reales docena	74
Veintiún pares puños color y blancos á 2 reales	42
Dos docenas pañuelos algodón, señora, á 18 reales	36
Seis idem id. id. id., á 15 reales	90
Cinco sextos docena id., caballero, á 24 reales	20
Una y media docenas corbatas estola varios colores, á 48 reales	72
Cinco docenas corbatas lazo enganche automático, á 34 reales	120
Una docena corbatas chalinas negras, á 24 reales	24
Otra id. id. nudo hecho en colores, á 36 reales	36
Siete doceavos id. cuochet en idem, á 48 reales	28
Dos docenas id. pañuelos seda olavier, á 12 reales	24
Cinco docenas id. niño lasavier, á 18 reales	90
Cinco pañuelos seda 60 centímetros, á 8 reales	40
Trece coharpes seda señora, á 7 reales	91
Once velos blonda corrientes, á 10 reales	110
Una y media docena abanicos negros, á 24 reales	36
Dos docenas y un sexto id. japoneses, á 24 reales	52
Dos y media docenas id. madera, á 36 reales	90
Una docena id. id., á 24 reales	24
9 1|2 id. id. id. niña, á 12 reales	9
Cincuenta corsés señora, varios números, á 5 reales	250
Veintiocho id. niña, id. id., á 3 reales	84
Veintiocho fajas algodón, hombre, á 2 reales	56
Nueve pañuelos blancos, caballero, á 3 reales	27
Cincuenta id. raso, señora, á 6 reales	300
Treinta y dos id. seda, á 5	160
Cinco cinturones cuero, niño, á 3 reales	15
Tres pañuelos seda sarga, negros, á 6 reales	18
Cincuenta y siete pares guantes señora, á 2'50 reales	142 50
Veintiún id. id. id., largos, á 4 reales	84
Cuatro pares zapatos lona, niño, á 2 reales	8
Media docena cobertores, bordados, á 48 reales	288
Ocho id. id. algodón, á 24 reales	192
Una doce calcetines crudos, á 36 reales	36
Dos id. id. color, lisos á 24 reales	48
Una docena calcetines calados, lisos, á 48 reales	48
Cuatro id. id. niño, algodón, á 9 reales	36
Una id. medias algodón, señora, á 36 reales	36
Seis id. id. id. paquete negras, á 9 reales	54
Dos id. id., listadas, á 36 reales	42
Dos id. id. negras, á 60 reales	120
Tres id. id. listadas, á 30 reales	90
Una id. id. crudas, á 40 reales	40
Una id. id. caladas, color, á 72 reales	72
Una id. id. color cuero, á 48 reales	48
Diez y cuarta id. id. niña, varios números, á 12 reales	123
Dos juegos mantelería hilo, seis cubiertos, á 50 reales	100
Dos pares cortinas encaje, á 16 reales	128
Cinco refajos punto, señora, lana, á 10 reales	50
Ocho id. id. con cuerpo, niña á 6 reales	48
Tres y media docenas camisetas niño, á 24 reales	84
Siete camisetas rusas id., á 4 reales	28
Cuatro id. id. id. en colores, á 2 reales	8
Ocho id. cubre-corsés, punto inglés, á 4 reales	32
Una y media docena id. id. doble, á 48 reales	72
Una y media id. corrientes, á 30 reales	45
Una docena bañadores largos, á 24 reales	24
Una y cuarta id. id. cortos, á 12 reales	15
Dos docenas pantalones punto, caballero, á 84 reales	168
Media id. id. id., rusos, á 108 reales	54
Dos id. id. id. señora, á 72 reales	144
Tres cuartos id. camisetas id., á 48 reales	36
Dos docenas camisetas caballero, rusas, á 48 reales	168
Siete id. id. corrientes, á 40 reales	280
Siete camisetas id., á 3'33 reales	23 31
Una docena camisetas caballero, de caja, á 60 reales	60
Siete camisetas id. id., á 4 reales	28
Diez metros cinta de ceñir, á 1 real	10
Tres cinturones niño, fantasía, á 3 reales	9
Seis metros cinta ligas, id., á 3 reales	18
Diecisiete metros id. id., seda, á 2 reales	38
Una manta lana Antequera 1.ª, seis rayas, á 50 reales	50
Otra id. id. id. 2.ª, seis rayas, á 40 reales	40
Otra id. id. id. 3.ª, ocho rayas, á 40 reales	40
Quince nubes lana listas seda, á 7 reales	105
Treinta y cuatro id. id. id., á 5 reales	170
Veintinueve id. id. id., á 6 reales	174
Treinta y dos toquillas punto estambre, á 3 reales	96
Cincuenta y seis id. id. id., á 3 reales	168
Treinta y cuatro id. id. lana, á 4 reales	136
Quince id. id. id., á 5 reales	75
Un chal felpa seda, á 80 reales	80
Otro id. id. lana, á 50 reales	50
Seis id. id. algodón, á 25 reales	150
Cuatro id. id. id., á 40 reales	160
Dos id. punto lana, á 20 reales	40
Cuarenta metros bayeta blanca 5|4, á 4'50 reales	180
Tres metros id. id. 8|4, á 10 reales	30
Veintiocho id. id. id. 4|4, á 3'50 reales	98
Dieciseis id. id. pajiza 4|4, á 3'50 reales	56
Cinco id. id. granate 6|4, á 5'25 reales	26 25
Treinta y ocho id. id. grana 3|4, á 2 reales	76
Veinticuatro id. id. id. 4|4, á 3'50 reales	84
Cincuenta y seis id. id. id. 8|4, á 6 reales	336
Diecinueve id. id. id. rosa 8|4, á 6 reales	114
Veintidos id. id. id. azul 5|4, á 4 reales	88
Seis id. id. id. verde 7|4, á 5 reales	30
Siete id. id. id. pajiza 6|4, á 4'50 reales	31 50
Diez id. id. id. azul 4|4, á 3'50 reales	35
Diez id. id. id. 3|4, á 2 reales	20
Doce id. id. id. pajiza 9|4, á 7'50 reales	90
Veinte id. id. id. azul 11|4, á 9'50 reales	190
Sesenta y ocho id. id. id. grana 6|4, á 4'50 reales	306
Quince id. id. id. marino 4|4, á 3'50 reales	52 50
Doce id. id. id. grana 10|4, á 8 reales	96
Treinta y dos id. id. id. id. 9|4, á 7 reales	154
Veintidos id. id. id. id., 5|4, á 4 reales	88
Diez id. id. id. gris 3'4, á 2 reales	20
Diez mantas morellanas morunas, á 9 reales	90
Ocho id. Alcoy, á 15 reales	120
Una id. valenciana, lana, á 40 reales	40
Otra id. cuquera, á 40 reales	40
Dos id. id. 3.ª, á 30 reales	60
Cuatro colchas blancas imperiales, á 20 reales	80
Una id. id. monja, á 15 reales	15
Seis id. color imperiales, á 25 reales	150
Una id. Bánova fleco bellota, á 50 reales	50
Tres sábanas baño, rusas, á 12 reales	36
Seis toallas rusas, á 1'50 reales	9
Veintiocho id. turcas, á 6 reales	168
Cuatro mantones pañete negro, 11|4, á 10 reales	40
Nueve id. id. id. 9|4, á 6 reales	54
Uno id. casimil algodón 9|4, á 4 reales	4
Diecisiete id. cuadros 10|4, á 10 reales	170
Seis id. pelo 11|4, á 35 reales	210
Dos id. id. 10|4, á 20 reales	40
Siete id. pañete 10|4, á 16 reales	112
Tres pellizas inferiores, á 6 reales	18
Cuatro id., á 24 reales	96
Una id. paño forradada, á 50 reales	50
Cuatro capas inferiores, á 20 reales	80
Tres id. vueltas peluch, á 80 reales	240
Dos id. id. lana, á 50 reales	100
Ciento cuarenta y tres metros pana pantalón, á 7 reales	1001
Sesenta id. bramante hilo, á 3 reales	180
Cuarenta id. terlis color, á 2 reales	80
Cuarenta id. lona listada, á 2'50 reales	100
Cuarenta y ocho id. id. blanca, á 3 reales	174
Quinientos ochenta y nueve id. dril algodón varios, á 2'50 reales	1472 50
Doscientos sesenta id. id. id., á 3'50 reales	910
Ocho id. hule bianco, á 7 reales	56
Ciento treinta y dos id. terlis algodón, á 2'50 reales	330
Ciento diez id. cretona muebles carga, á 1'50 reales	165
Sesenta id. id. id. lisa, á 1'20 reales	72

Ministerio de Cultura 2024

Dieciocho id. lanilla fin de siglo, á 3 reales 54
Veinte id. piqué franela, á 1'50 reales 30
Sesenta y tres id. satén china forros liso, á 7 reales 441
Veintisiete id. id. labrado, á 8 reales 216
Cincuenta y ocho id. escocesa forros verano 1.ª, á 5 reales 290
Veintidos id. id. id. invierno, á 5 reales 110
Diez id. id. id. corriente, á 2 reales 20
Cincnenta y uno id. yute arrasado, á 4 reales 204
Cinco id. id. corriente, á 3 reales 15
Quinientos nueve id. linón y crinolina forros, á 0'80 reales 407 20
Cincuenta y cinco id. franela piqué, á 2'80 reales 154
Ochenta y siete id. id. id., á 3'80 reales 330 60
Ocho id. id. id., á 2'50 reales 20
Setenta y cinco id. céfiro, á 2'50 reales 187 50
Cincuenta y ocho id. acordrado, á 5 reales 290
Ochenta y nueve id. tela visillos, á 1'40 reales 124 60
Treinta y cinco id. cuti colchones 5|4, á 3'50 reales 122 50
Noventa y dos id. id. id. 7|4, á 4'50 reales 324
Treinta y tres id. id. almohadas id., á 1'70 reales 55 10
Setenta y ocho id. damasco 8|4 á 6 reales 468
Dos cortes colchón damasco, á 50 reales 100
Ciento setenta y tres metros mallorca berenguer, á 1'50 reales 259 50
Ochenta id. percalina mangas labrada, á 3 reales 240
Sesenta y siete id. id. id. lisa, á 2 reales 134
Doscientos tres id. id. corriente, á 1'20 reales 243 60
Cincuenta y uno id. id. nausú, á 4 reales 204
Diez id. cambray blanco, á 2'50 reales 25
Setenta y dos id. casimir negro, á 2 reales 144
Ciento treinta id. raso algodón, á 1'85 reales 242 35
Ciento uno id. mallorca B. 2.ª, á 1 real 101
Doscientos id. retorcidos, á 1'85 reales 370
Cuarenta id. inglesina, á 2 reales 80
Treinta y nueve id. id. dos pelos, á 2'50 reales 87 50
Treinta id. muletón inferior, á 0'60 reales 18
Treinta id. sábana predilecta 160 cts, á 3 reales 90
Cinco id. id. id. 250 cts., á 6 reales 30
Veintinueve id. id. id. hilo 245 cts., á 10 reales 290
Seis id. id. R. V. 170 cts., á 8 reales 48
Treinta id. gante especial blanco 105 cts., á 3 reales 90
Ocho id. id. corriente, á 2 reales 16

Diecinueve id. retor industria 30 p., á 1'45 reales 26 65
Catorce id. cutí tela camisa, á 2'50 reales 35
Veintiseis id. retorta hilo 75 cts., á 4 reales 104
Dieciocho id. lienzo hilo X, á 3 reales 54
Cuarenta y tres id. crea algodón blanco, á 2 reales 86
Treinta id. mallorca brillo, á 1 real 40
Cuarenta id. guinea 32 p., á 1'60 reales 64
Quince id. gris bayó 2.ª, á 2 reales 30
Treinta id. moaré algodón forros, á 2 reales 60
Trescientos id. batista Jiménez id., á 1'30 reales 390
Ciento quince id. id. lisa id., á 1'60 reales 184
Cincuenta y cinco id. cutrina, á 1'60 reales 88
Ciento tres id. bolgas Ricat, á 1'80 reales 185 40
Ciento cuarenta y uno id. lionesas id., á 1'40 reales 197 40
Ciento setenta y dos id. percales id., á 1'40 reales 240 80
Ciento veintiuno id. granadina Jiménez, á 0'80 reales 96 80
Noventa y cinco id. piqué blanco corriente, á 2 reales 182
Ciento treinta y cuatro id. céfiros varios, á 1'80 reales 241 20
Veinticinco id. batista nausú, á 2'50 reales 62 50
Veintinueve id. arsuut negro, á 2'50 reales 72 50
Doscientos cuarenta y cinco id. franela labrada, á 1'90 456 50
Ciento veinticuatro id. telas caladas, á 1'90 reales 235 60
Doscientos treinta y cuatro id. céfiros varios, á 2'50 reales 585
Doscientos treinta y tres id. labrados Jiménez, á 1'35 reales 314 55
Ciento cincuenta id. pañete algodón, á 1'50 reales 225
Doscientos diez id. indiana varias, á 1 real 210
Trescientos id. patenes lanilla y alpacas, á 10 reales 3000
Ciento sesenta y seis id. jergas y vicuñas negras 2656
Doce y media id. tril, á 4 reales 50
Nueve id. id., á 3 reales 27
Diez id. id. 120 cts., á 3 reales 30
Diez id. id. 150 cts., á 4 reales 40
Seis pañuelos crespón 7|4, á 10 reales 60
Tres id. crespón blancos, á 80 reales 240
Dos id. id. id. negros, á 120 reales 240
Tres id. id. blancos, á 60 reales 180
Seis id. labrados ó adamascados, á 40 reales 240
Cuatro id. id. id., á 60 reales 240
Dos id. merino fleco seda, á 20 reales 40
Tres metros paño billar, á 24 reales 72
Seiscientos sesenta y cinco id. lana señora color, negra, á 3 reales 1995
Treinta y seis id. pañete lana 7|4, á 10 reales 360
Sesenta id. id. id. 4|4, á 4 reales 240

Treinta metros franela lana y estameña, á 4 reales 120
Cincuenta y cuatro Vecela 3|4, á 4 reales 216
Quince id. id. 6|4, á 6 reales 90
Catorce id. id. 8|4, á 10 reales 140
Cuatro id. merino manteos 8|4, á 16 reales 64
Dos y medio id. damasco Vila, á 8 reales 68
Doscientos id. retacería, á 0 60 reales 120
Cuatro mantas algodón cameras 2.ª, á 6 reales 24
Cuatro id. id. chicas, á 3 reales 12
Treinta y nueve sombrillas señora, á 10 reales 390
Veintidos id. niña, á 5 reales 110
Doce Antuca negros, á 14 reales 168
Seis sombrillas caballero, á 6 reales 36
Ocho id. señora, á 8 reales 64
Nueve paraguas barra hierro caballero, á 12 reales 108
Dos id. seda grana averiados, á 25 reales 50
Seis id. algodón id., á 4 reales 24
Cuatro bastones de hombre, á 4 reales 16

Total, reales 37.972'91, que reducido á pesetas hacen un total de 9.493'22.

Baja del 30 por 100 por deterioro y avería de los géneros, 2.847'96 pesetas.

Queda líquido el aprecio, pesetas 6.645'26.

Se advierte que los bienes reseñados estarán de manifiesto en la ciudad de La Rambla, provincia de Córdoba, en donde se encuentran depositados en poder del vecino y comerciante de la misma don Angel Cruz Mendez, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que es el tipo por que salen á la subasta, y que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Sanlucar de Barrameda á diez de Febrero de mil novecientos trece.—Antonio Garriguez.—El Secretario judicial, Nicomedes Hurtado.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 716

BERNIER MILLAN *José*; domiciliado últimamente en La Carlota; comparecerá, ante la Audiencia provincial de Córdoba, el día veintiocho del actual, á las doce de su mañana, para asistir como testigo al juicio oral de la causa por homicidio contra José Correderas Otero y otros dos.—Posadas doce de Febrero de mil novecientos trece.—El Juez de instrucción, Manuel Heredia.

Núm. 716

CARVAJAL PEDRAZA *Antonio*; domiciliado últimamente en La Carlota; comparecerá, ante la Audiencia provincial de Córdoba, el día veintiocho del actual, á las doce de su mañana, para asistir como testigo al juicio oral de la causa por homicidio contra dos y José Correderas Otero.—Posadas doce de Febrero de mil novecientos trece.—El Juez de instrucción, Manuel Heredia.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 740

CRUZ BURRUECO *Manuel*, natural y vecino de Baena, en donde estuvo domiciliado últimamente, de oficio cochero, cuyas demás circunstancias se ignoran; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

Núm. 752

SANCHEZ GOMEZ *Antonio*, se ignora la naturaleza y nombre de los padres, soltero, jornalero, de diecisiete años de edad; se ignoran asímismo sus demás circunstancias personales; domiciliado últimamente en esta ciudad; procesado por hurto; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.—Dado en Córdoba á diecisiete de Febrero de mil novecientos trece.—Mariano G. de Andia.

Núm. 782

ORTIZ IZQUIERDO *Francisco*, natural de Zaragoza, albañil, soltero, de veinticinco años, alto, delgado, moreno, pelo y ojos negros y vestido como los de su clase; domiciliado últimamente en Cerro Muriano; procesado por tentativa de robo y daño; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla 6

Ministerio de Cultura 2024